Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán, **ORDENANZA Nº1083** .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las distintas reparticiones de la Municipalidad, deberá elaborar un listado completo de todos los vehículos, maquinarias y bienes muebles diversos que se encuentren fuera de uso o en condición de rezago o chatarra, con detalle pormenorizado del estado de los mismos, estimación concreta de su reacondicionamiento y conveniencia del mismo, teniendo en cuenta el valor del bien y el servicio a ofrecer en su vida útil.-

Artículo 2º.- Se deberá constituir una Comisión Especial de Verificación de los Bienes Muebles en desuso, compuesta de 5 (cinco) Concejales y 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo, quienes tendrán a su cargo la tarea de analizar examinar y verificar minuciosamente todos los bienes indicados en listado, sugiriendo al H.Concejo Deliberante su venta o enajenación en los términos de la Ordenanza Nº 570/80 o bien la reparación u otra alternativa tendiente a preservar la capacidad prestadora de servicios de la Municipalidad.-

Artículo 3º.- La Comisión indicada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, en caso de aconsejar la venta, remate público o cualquier otra alternativa, elaborará el Pliego de Bases y Condiciones o bien los convenios respectivos para su correspondiente aprobación por el H.Concejo Deliberante.-

Artículo 4º.- La Comisión Especial de Verificación de Bienes en desuso requerirá toda la colaboración y asesoramiento de los organismos técnicos y funcionarios competentes para el cumplimiento de sus objetivos.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán,

////- -2-

Artículo 5º.- Todo importe proveniente de la venta de bienes muebles en desuso comprendidos en la presente Ordenanza, deberá ser depositado en una Cuenta Especial del Banco Municipal, que se denominará "Cuenta Especial de Reequipamiento Municipalidad San Miguel de Tucumán".-

Artículo 6º.- Dicha cuenta será controlada por la Comisión señalada en el artículo 2º y sus extracciones serán para la adquisición de nuevas maquinarias o para la compra de repuestos, a efectos del reacondicionamiento, con carácter excluyente. Se dará informe mensual al H.Concejo Deliberante del movimiento de la mencionada cuenta.-

Artículo 7º.- Las alternativas de canje, cambio de mano de obra especializada, reparación o cualquier otra, sugerida por la Comisión Especial de Verificación, que altere el patrimonio, deberá ser aprobada en forma específica por el H.Concejo Deliberante.-

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo deberá remitir los listados indicados en el artículo 1º dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de promulgada la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, agosto 02 de 1988.-